



Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convocan las “BECAS PRACTICAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN EN MUSEOS DE LA CIUDAD DE VALENCIA para la realización de prácticas académicas externas”. Convocatoria 2022 que se registrá por las bases que figuran en esta convocatoria:

BASES REGULADORAS

La Universitat Politècnica de València, en adelante **UPV**, a través del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, lanza una convocatoria de becas para la realización de prácticas académicas externas por estudiantes de Grado y Máster en Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la UPV en Museos de la ciudad de Valencia, de acuerdo con las siguientes bases:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Otorgar **tres becas por un importe de 1.080 € brutos cada una** a los estudiantes de Grado o Máster en Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la UPV para la realización de prácticas académicas externas de tres meses de duración con inicio en septiembre de 2022 y con una dedicación de cuatro horas diarias, siguiendo las condiciones descritas en la presente convocatoria.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 202000000 por un importe máximo de **3735 €** con cargo a la oficina gestora del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, aplicables al ejercicio 2022.

Cada una de las becas está dotada con un máximo **1.080 euros brutos**. De la citada beca se descontarán los gastos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes UPV que realicen prácticas.

3. REQUISITOS

Los solicitantes de las becas deben cumplir, al término del plazo de solicitud, así como a lo largo de toda la práctica para la cual se concede la beca, los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado/a en Grado o Máster en Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la UPV.
2. Contar con los requisitos necesarios para participar en los Programas de Cooperación Educativa, según el artículo 11 del Reglamento sobre prácticas en empresas e instituciones de los estudiantes de la UPV (publicado en:



<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/854187normalc.html>) y demás normativa aplicable a las prácticas en empresa de la UPV.

3. Tener disponibles un mínimo de 240 horas para la realización de prácticas en empresa

La obtención de estas Becas quedará condicionada a que los beneficiarios **tramiten y realicen una práctica** a través de los Programas de Cooperación Educativa del SIE, bajo el marco legal establecido por el RD 592/2014, siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin

(<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/714612normalc.html>).

4. COMPATIBILIDADES / INCOMPATIBILIDADES

La percepción de la bolsa o ayuda económica objeto de la presente convocatoria, será incompatible con el disfrute simultáneo de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedentes de la UPV.

5. SOLICITUDES

El Plazo de Presentación de Solicitudes será de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Quienes deseen solicitar alguna de estas becas deberán:

1. Enviar **Solicitud** dirigida a: sie-bbaa@upvnet.upv.es, firmada con certificado electrónico por el solicitante.
2. Presentar la solicitud firmada en cualquiera de las oficinas de **Registro de la UPV**, en la sede electrónica de la UPV <https://sede.upv.es>, a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> , o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas de **Registro en la UPV** son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 038001 Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).



Se aceptará una única solicitud por persona. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

6. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMITÉ DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la UPV.

La Comisión de selección estará constituida por:

- José Antonio Madrid García, Director del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- Pilar Soriano Sancho, Subdirectora del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- Juana Bernal Navarro, Secretaria del Departamento de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- Eva Pérez Marín, Vicedecana de Alumnado de la Facultad de Bellas Artes.
- David Roldán Garrote, Vicedecano de Relaciones con la Empresa y Emprendimiento de la Facultad de Bellas Artes.

Las solicitudes presentadas serán revisadas por el Órgano de Instrucción, que elaborará una **Lista provisional de solicitudes admitidas/excluidas**, que se publicará en la Web de la Unidad de Prácticas de Empresa de la Facultad de Bellas Artes: <https://www.upv.es/contenidos/UPEBBAA/>

Publicada la lista provisional de solicitudes admitidas/excluidas, los interesados tendrán **5 días hábiles** (dicho plazo será debido a que las prácticas de los estudiantes, deben estar dentro del plazo de vigencia del convenio) a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación. Las pertinentes subsanaciones y/o reclamaciones se presentarán en la forma establecida en el apartado 5 de la convocatoria.

Revisadas las alegaciones y subsanaciones, se publicará en la Web de la Unidad de Prácticas de Empresa de la Facultad de Bellas Artes: <https://www.upv.es/contenidos/UPEBBAA/> el **Listado definitivo de Solicitudes admitidas/excluidas**.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La concesión de las becas se efectuará mediante concurrencia competitiva. Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Publicado el Listado definitivo de Solicitudes admitidas/excluidas, la Comisión de Selección y Evaluación se reunirá para valorar las solicitudes admitidas, de conformidad con los siguientes criterios de baremación:

Baremo = (Nota Persona - Nota Titulación) + Perfil

Adecuación de itinerario curricular al proyecto de prácticas a realizar.

(*) Siendo:

Nota Persona = Nota media de la persona candidata. La UPV proporcionará a la Comisión de Selección y Evaluación la información sobre la nota media de los candidatos que han formalizado la solicitud. (Curso 21/22)

Nota Titulación = Nota media de la titulación en la que se encuentra matriculado el candidato, en el curso anterior a la fecha de inicio de la presente convocatoria (Curso 20/21). La UPV proporcionará a la Comisión de Selección y Evaluación la información sobre la nota media de la titulación del candidato.

Perfil = Se puntuará con 3 puntos la adecuación del perfil de asignaturas cursadas en relación con las prácticas a realizar.

En aquellos casos en los que de forma excepcional no se pueda determinar la nota media del candidato o la nota media de la titulación del curso anterior, se utilizará la nota media de otros cursos anteriores que haya cursado el candidato.

En el caso de que se produzca un empate en la baremación y no exista dotación presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los candidatos empatados una ayuda en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, se resolverá el empate mediante sorteo público. La fecha de este sorteo se publicará en la página web de la Unidad de Prácticas de Empresa de la Facultad de Bellas Artes: <https://www.upv.es/contenidos/UPEBBAA/>, con tiempo de antelación suficiente para salvaguardar los intereses legítimos de los participantes.

8. RESOLUCIÓN

Baremas y evaluadas las solicitudes admitidas, el Órgano de Instrucción publicará la propuesta de resolución provisional con un plazo de alegaciones de **5 días hábiles**

(dicho plazo será debido a que las prácticas de los estudiantes, deben estar dentro del plazo de vigencia del convenio).

Una vez finalizado el plazo de alegaciones y resueltas estas, en caso de existir, el Órgano de Instrucción elevará al Rector la propuesta de resolución definitiva, quien dictará la **Resolución de Concesión definitiva**. A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán, en el plazo máximo de <<15>> días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, en el apartado de Programas de prácticas de la Web del SIE (<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>).

La efectiva concesión de la ayuda queda supeditada a la aceptación de esta, tal y como se recoge en el siguiente apartado, así como también a la correcta presentación y tramitación de la práctica, de acuerdo con los plazos y procedimiento establecidos, tanto en las presentes bases, como en la normativa e instrucciones de la UPV para la gestión de prácticas en empresas (publicadas en la web del SIE: <http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/>).

En caso de incumplir el candidato este requisito, decaerá en su derecho de obtención de la ayuda, que pasará a la siguiente persona de la lista de espera.

9. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Tras la concesión de la beca por resolución del Rector de la UPV, será necesaria la aceptación de la ayuda mediante el envío a sie-bbaa@upvnet.upv.es de la documentación firmada electrónicamente que se le facilitará a los beneficiarios por correo electrónico tras la publicación de la “Resolución de concesión de becas”, en el plazo máximo de <<2>> días hábiles a contar desde la fecha de publicación de dicha Resolución. Este plazo será de <<1>> día hábil en el caso de personas adjudicatarias de la ayuda por lista de espera.

Para aquellos a quienes se les haya concedido la beca por la “lista de espera”, será necesaria la aceptación de la beca, tal y como se detalla en el párrafo anterior, en el plazo de 1 día hábil desde que se le comunique la concesión de la beca por correo electrónico.

Acompañando a la documentación para la aceptación de la ayuda, los estudiantes beneficiarios de la beca deberán entregar el Convenio Individual de prácticas y la documentación necesaria para proceder a la tramitación de la práctica.

10. LISTA DE ESPERA

Con las personas candidatas no seleccionadas se conformará una lista de espera a la que se recurrirá en caso de que las personas adjudicatarias no acepten la ayuda o de forma sobrevenida no puedan realizar la práctica.

La fecha de finalización de la vigencia de la lista de espera debe ser posterior a la de la finalización del procedimiento de concesión

Siempre y cuando los estudiantes becados continúen cumpliendo los requisitos para la realización de las prácticas.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria.
- Aceptar y llevar a cabo los procesos de **tramitación y gestión de prácticas** establecidos por los Programas de Cooperación Educativa del SIE, bajo el marco legal del RD 592/2014, siguiendo los procedimientos determinados para tal fin tanto en prácticas nacionales como extranjero.

(<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/714612normalc.html>).

- Realizar la práctica en alguna entidad englobada en los museos de la ciudad de Valencia a través de los Programa de Cooperación Educativa gestionados por el Servicio Integrado de Empleo de la UPV, dentro de los plazos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y en el plazo de tiempo que se haya determinado
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos de la UPV.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- La obligación de respetar las instrucciones que se dicten por la universidad, a través del Servicio Integrado de Empleo.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa de la realización de la práctica objeto de estas becas, podrá suponer la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

12. PROCEDIMIENTO DE PAGO

El pago de la ayuda económica se realizará mensualmente a mes vencido por transferencia bancaria en la Cuenta Bancaria Española de la que debe ser titular el beneficiario de la ayuda.



El importe de la beca es de 360 €/mes brutos, siempre y cuando se realice el mes completo de prácticas. En el caso de que no se realizase todo el mes, el pago mensual se prorrateará por los días realizados de prácticas.

Cuando la renuncia o abandono sea por causa debidamente justificada, el beneficiario percibirá el importe proporcional correspondiente al tiempo real de la estancia en prácticas. Podrá dar lugar a la obligación de devolución del importe íntegro de la ayuda recibida en el caso de renuncia o abandono de la práctica sin causa justificada y la no presentación de los documentos justificativos de la práctica a la finalización de la misma, como se expone en las presentes bases.

13. PLAN DE CONTROL

El método de comprobación de la realización de la actividad será el estipulado en los convenios individuales de prácticas en empresas que se firmen entre la UPV, alguna de las instituciones que desarrollan su labor como Museos de la ciudad de Valencia y el estudiante.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y las específicas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universitat Politècnica de València y que los datos personales recogidos serán tratados con el objeto de gestionar administrativamente las solicitudes de las convocatorias de ayudas de la Universitat. Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y no se prevé cesión alguna de los datos tratados. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, Camí de Vera, s/n - 46022-VALENCIA (VALENCIA)

15. RECLAMACIONES

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de



la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valencia a la fecha de la firma

José Esteban Capilla Romá

EL RECTOR

Universitat Politècnica de València